GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.543

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 63 y 64 de 20 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos. Decreto Nº 65 de 20 de Marzo de 1954, por el cual se hacen unos

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 28 le 20 de Enero de 1954, por el cual se concede una Resuetto Nº 20 de 29 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segnada

Resoluciones Nos. 30 y 31 de 24 de Septiembre de 1952, por las cuales se autoriza la venta en licitación pública de una parcela de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 863 de 9 de Septiembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de varias escuelas.

Decreto Nº 864 de 10 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 23 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se hace

traslado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8168 y 8170 de 6 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones. Resuelto Nº 8171 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 63 (DE 20 DE MARZO DE 1954) por el cual se hacen unos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a los señores Guillermo González L., y Sócrates H. Tejada, Subtenientes ad-honorem de la Guardia Nacional, por el término que duren sus estudios en la Escuela Latinoamericana de Albrook-Field, en la Zona de Canal.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia. C. ARROCHA GRAELL.

> DECRETO NUMERO 64 (DE 20 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Sagrario Huertas, se nombra interinamente Oficial de Quinta Categoría, en la Administra-ción de Correos de Colón, por el término de la licencia concedida a la titular Elvira Lezama.

Angel Darío González, se nombra Mensajero de Cuarta Categoría, en la Oficina de La Concepción, en reemplazo de Pedro Batista, quien renunció el cargo.

Samuel Rodríguez, se nombra Guarda-línea en el tramo comprendido entre Macaracas a Río de La Villa, en reemplazo de Antonio Mina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 65 (DE 20 DE MARZO DE 1954) por el cual se hacen varios ascensos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes ascensos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen: Enrique Reyna, Operador de Tercera Cate-

goriaa de la Torre de Control, en reemplazo de Pedro Cohen Jr., quien renunció el cargo.

Inés Santos, Operadora Electrotécnica interina de Cuarta Categoría, en reemplazo de Enrique Reyna, quien ha sido ascendido.

Diomedes Vergara, Operador Electrotécnico interino de Quinta Categoría, en reemplazo de Inés Santos, quien ha sido ascendida.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. Arrocha Graell.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612 OFIGINA:

OFIGINA:
Relieno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado NV 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relieno
de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas,—Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 28.—Panamá, 20 de Enero de 1954.

> El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Conceder al señor Alberto J. Barsallo, diez días de licencia renunciables a partir del veintiuno de Enero en curso, para separarse del cargo de Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, y se llama al señor Humberto Pérez C., para que en su condición de Primer Suplente se encargue de esa Notaría por este término.

Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 29.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Reconocer a José Manuel López, ex-Agente Indigena de la Comarca de San B'as, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a dos meses de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA VENTA EN LICITACION PUBLICA UNAS PARCELAS DE TERRENOS

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

Por memorial de fecha 16 del corriente mes, solicita la señora Frederma Marccuci, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal Nº 25-330 la compra de un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, el cual forma parte de la finca de propiedad de la Nación, distinguida con el Nº 1127 denominado "Sitio de Chilibre", inscrita al Tomo 22, folio 64, del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

El lote en cuestión mide de superficie seis mil ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho centimetros cuadrados (6085.-40.M2) alinderado así: Norte, Sur y Este, con tierras de la misma finca; y Oeste, quebrada sin nombre.

La parcela que se solicita se encuentra comprendida dentro del área no parcelada por el Gobierno, correspondiente a la finca antes nombrada.

4

La peticionaria funda su solicitud en que dentro del aludido lote mantiene cultivos de carácter permanentes y transitorios. Acompaño además, el plano correspondiente a dicho lote.

A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 295 del Código Fiscal, respecto al avalúo de este terreno, el Ministro de Hacienda y Tesoro nombró como peritos avaluadores a los señores Plinio Varela, Tomás Franceschi y Vístor M. Silva E., quienes después de inspeccionar previamente el terreno solicitado, rindieron al Ministro nombrado el correspondiente informe, fechado el 17 del mes en curso, en el que señalan como precio básico de dicha parcela, la suma de B .50.00 por hectárea o fracción, como razonable.

En vista de lo e puesto y en atención a lo que establece el Artículo 222 de la Constitución Nacional y el Artículo 295 del Código Fiscal, la venta de los bienes del Estado se harán en licitación pública, salvo las excepciones que determina la Ley; y de consiguiente, por las razones de conveniencia expresadas por la peticionaria, procede la enajenación del terreno que se menciona, a cuyo fin deben tomarse las medidas pertinentes.

La licitación de este terreno habrá de efectuarse de acuerdo con los requisitos exigidos por el Artículo 295 del citado Código, y demás concordantes de Ley; y su precio se señalará a razón de B/50.00 la hectárea o fracción, conforme el avalúo señalado por los peritos nombrados a quienes el Ministerio de Haclenda y Tesoro designó para tal efecto.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda en licitación pública la parcela de terreno que se describe en la parte motiva de esta Resolución.

2º Prepárese por dicho funcionario el pliego de cargos o especificaciones de la licitación pública referida, con sujeción al valor básico de B/.50.00 la hectárea o fracción, lo que arroja un total de B/.100.00, tomando en consideración la superficie del terreno.

3º El respectivo contrato de venta que habrá de celebrarse con el comprador, requerirá la aprobación del Presidente de la República, en caso de que el valor del referido lote exceda de B/.500.00 conforme lo dispuesto en el Artículo 308 del Código Fiscal.

Comuniquese, registrese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

Solicita la señora Carmen Núñez de Guillén, panameña, mayor de edad, casada, educadora, con cédula de identidad personal Nº 47-37254 que se le venda un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, el cual forma parte de la finca de propiedad del Gobierno, distinguida con el Nº 1127, denominada "Sitio de Chilibre", inscrita al tomo 22, folio 64, en Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

El lote en cuestión mide de superficie una hectárea con nueve mil quinientos ochenta y cuatro veintiocho decimetros cuadrados (1 hectárea 9584.28 DC2) alinderado así:

La parcela que se solicita se encuentra com-prendida dentro del área no parcelada por el Gobierno, correspondiente a la finca antes nom-

La peticionaria funda su solicitud en que dentro del aludido lote ha llevado a cabo a sus expensas construcciones por valor de (B/.10.000.00) diez mil balboas. Acompaño además, el plano co-rrespondiente a dicho lote.

A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 295 del Código Fiscal, respecto al avalúo de este terreno, el Ministro de Hacienda y Tesoro nombró como peritos avaluadores a los señores Plinio Varela, Tomás Franceschi y Víctor M. Silva E., quienes después de inspec-cionar previamente el terreno solicitado, rindieron al Ministro nombrado el correspondiente informe, fechado el 17 del mes en curso, en el que señalan como precio básico de dicha parcela la suma de B/.50.00 balboas por hectáreas o fracción, como razonable.

En vista de lo expuesto y en atención a lo que establece el artículo 222 de la Constitución Na-cional y al artículo 295 del Código Fiscal, la venta de los bienes del Estado se harán en subas ta pública, salvo las excepciones que determin la ley; y de consiguiente, por las razones de con veniencia expresadas por la postulante procece la enajenación del bien que menciona, a cuyo fin deben tomarse las medidas pertinentes.

La licitación de este terreno habrá de efectuarse de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 295 de dicho cuerpo de leyes y demás concordantes de Ley; y su precio se señalará a razón de B/.50.00 balboas la hectárea o fracción conforme el avalúo señalado por los peritos nombrados a quienes el Ministerio de Hacienda y Tesoro designó para tal efecto.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1º-Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda en licitación pública la parcela de terreno que se describe en la parte motiva de esta Resolución.

2º-Prepárese por dicho funcionario el pliego de cargos o especificaciones de la licitación pública referida, con sujeción al valor básico de B/.50.00 balboas la hectárea o fracción, lo que arroja un total de B/.100.00 balboas, tomando en consideración la superficie del terreno.

3º-El respectivo Contrato de venta que habrá de celebrarse con el comprador, requerirá la aprobación del Presidente de la República, en caso de que el valor del referido lote exceda de B/.500.00 balboas, conforme lo dispuesto en el artículo 308 del Código Fiscal.

Comuniquese, registrese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA APERTURA DE VARIAS **ESCUELAS**

DECRETO NUMERO 863 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1952) por la cual se ordena la apertura de varias escuelas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único.--Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

Altos de Güera, en el Municipio de Tonosí, Provincia Escelar de Los Santos. El Cortezo, del Municipio de Tonosí, Provin-

cia Escolar de Los Santos. Cerro del Sapo, del Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos.

Los Toretes, del Municipio de Guararé. Provincia Escolar de Los Santos.

Les Zatras, del Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos.

Caisán Arriba, del Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí.

La Tranquilla, del Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas.

La Marea, del Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas.

La Chácara, del Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas.

Corita-Los Pérez, del Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas.

La Pita, del Municipio de Soná, Provincia Es-

colar de Veraguas.

Los Tinajones, del Municipio de La Chorre-ra, Provincia Escolar de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 864 (DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1953) por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Amalia Díaz S., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad en la escuela de Cativá, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo Emma Gloria Pardo quien pasó a otra escuela.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministro de Educación.—Resolución número 23.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del informe presentado por el Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, Profesor Gil Gonzalo Garrido, a solicitud del Ministro de Educación, el Director de Educación Secundaria abrio una investigación en contra de los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco;

Que se acusó a los profesores mencionados de provocar un disgusto de carácter serio entre ellos, consistente en proferirse insultos personales mutuamente y en público, y de irrespeto al Profesor Garrido al entablar en presencia de éste, una pe lea a puños el día 20 de Diciembre de 1953, entre las cuatro y cinco de la tarde, mientras se celebraban en la Piscina Olímpica las competencias de natación como parte de los Primeros Juegos

Deportivos Intercolegiales;

Que después de practicarse todas las pruebas tendientes a comprobar los hechos denunciados, en vista de que se llegó a la conclusión de que de ellos se desprendían indicios de culpabilidad y de que había lugar a formular el pliego de cargos de que trata el artículo 131 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se formuló dicho pliego

de cargos en la siguiente forma:

"Primer cargo. El Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes ha denunciado al Ministerio de Educación que el día 20 de Diciembre de 1953, entre las cuatro y cinco de la tarde, ocurrió un incidente entre los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco mientras se celebraban en la Piscina Olímpica las competencias de Natación como parte de los Primeros Juegos Deportivos Intercolegiales. Dicha incidente consistió en insultos personales que se proferían mutuamente los que subidos de tono culminaron en una pelea a los puños, todo lo cual ocurrió en presencia de los miembros de la Comisión Nacional de Natación, Jueces, Arbitros, Profesores y alumnos de los diferentes colegios participantes en las competencias y además numeroso público que presenciaban los eventos. Hubo pues, de una y otra parte provocaciones de un disgusto de carácter serio del cual se encuentran confesos ambos profesores y del mismo dan cuenta también las declaraciones que constan en autos.

"Segundo cargo:-El Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes denuncia también el irrespeto de que fué objeto como superior jerárquico de los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco. Explica que su autoridad fué desconocida al hacerla valer con el fin de terminar el incidente, ya que los profesores mencionados sin importarles no ya su presencia, sino también su intervención, continuaron insultándose mutuamente hasta el punto de que fueron necesarios los servicios del Agente de Guardia Nº 1858. quien para restablecer el orden retiró a ambos de

la Piscina Olímpica".

Que del pliego de cargos mencionado se corrió traslado a los profesores Murillo y Franco por el término de ocho (8) días para que se defendieran. Dentro de esta término dieron contestación al mismo sin presentar ni aducir pruebas a su fa-

Que en este estado el asunto, el Director de Educación Secundaria observó que la segunda falta de que se acusa a los profesores Murillo y Franco, es decir, el irrespeto de que fué objeto el profesor Garrido, como superior jerárquico, da lugar al traslado y de que su Despacho no puede imponer esta sanción, por lo que ha puesto à disposición de este Ministerio el expediente instruído que ha enviado junto con un informe al respecto:

Que efectivamente, es al Ministerio a quien corresponde imponer la sanción de traslado, por lo cual se entra a decidir sobre este cargo que se le imputa a los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco;

Que en autos se encuentra plenamente establecido que los profesores mencionados tuvieron una pelea a puño el día 20 de Diciembre de 1953, en la Piscina Olímpica entre las cuatro y cinco

de la tarde, mientras se celebraban las competencias de natación como parte de los Primeros Juegos Deportivos Intercolegiales y se encontraban presentes los Miembros de la Comisión Nacional de Natación, Jueces, Arbitros, Profesores y alumnos de los diferentes colegios y participantes en las competencias y además numeroso público que presenciaba los eventos;

Que en esa pelea ocurrió también en presencia del Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, Profesor Gil Gonzalo Garrido, quien intervino a fin de terminar el incidente, y que para restablecer el orden fueron necesarios los servicios del Agente de Guardia Nº 1858, Luis D. Cedeño que los retiró de la Piscina. De estos hechos dan cuenta, además, otras personas cuyas declaraciones reposan en autos:

Que el propio Profesor Justo Abel Murillo al rendir su declaración expresa lo siguiente:

"Como humano reconozco que la agresión física de mi parte en contra del Profesor Napoleón Franco, fué impulso incontrolable...."

Es decir, confiesa el Profesor Murillo que agredió al profesor Franco y esa sola confesión hace innecesario otras pruebas sobre este hecho, las que sin embargo, no está demás mencionar;

Que el señor Luis Ayarza Maciá dice en parte de su declaración lo que sigue:

"El señor Murillo comprendió que el señor Napoleón Franco lo estaba sisañando (sic) y el señor Murillo lo agred ó y yo lo agarré".

nor Murillo lo agred'ó y yo lo agarré".

Que el señor Luis D. Cedeño, Agente de Guardia, portador de la Placa Nº 1858 se expresa en parte así:

"Mientras el Profesor Franco hablaba con el señor Ayarza ví al Profesor Murillo acercarse con intenciones de pegarle al Profesor Franco. Entonces, intervine con la ayuda del señor Ayarza para que no golpearan al señor Franco. Al lanzarse sobre el señor Franco el Profesor Murillo dijo lo siguiente: te voy a pegar, para que no estés hablando tanto. Hago constar que el señor Murillo no logró pegarle al señor Franco".

señor Murillo no logró pegarle al señor Franco". Que el señor Aníbal Casis Neira, quien actuaba en los eventos de natación como cronometrista, dice en parte lo siguiente:

"El Profesor Murillo al acercarse lanzó una trompada al Profesor Franco, la cual no dió en blanco debido a mi intervención, golpeándoseme en el hombro".

Que esta propia confesión del Profesor Murillo y las declaraciones mencionadas, indudablemente, colocan a éste en una situación distinta a la del Profesor Franco, en cuanto al segundo cargo que se le formula, pues la agresión que el primero confiesa en perjuicio de este último ocurrió en presencia del Director del Departamento de Educación Física y Deportes, lo que en sí configura la causal del irrespeto a un superior jerárquico que señala el aparte J del Artículo 4º del Decreto Número 539 de 29 de Septiembre de 1951, cuva vigencia fué restablecida por el Decreto Nº 618 de 9 de Abril de 1952, y que trae como sanción el traslado.

Por todo lo expuesto, el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Trasladar al Profesor Justo Abel Murillo de la cátedra de Educación Física que venía desempeñando en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", como sanción, a otro Colegio, el cual será señalado por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las organizaciones de los colegios que se hagan en el mes de Abril, por irrespeto a su superior jerárquico, el Director del Departamento de Educación Física y Deportes, Profesor Gil Gonzalo Garrido, y absolver del mismo cargo al Profesor Napoleón Franco.

Notifiquese, registrese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8169

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8169.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Resuelto número 8040, fechado el 14 de Enero del año en curso, se concedieron siete (7) días de licencia por enfermedad, debidamente comprobada, al señor Virgilio Ramos, Mecánico al servicio de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio;

Cue una revisión posterior de los datos que sirvieron de base para el otorgamiento del permiso de que se trata, evidencia que al tenor de lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, el recurrente tiene derecho a disfrutar de una licencia con sueldo por el término de quince días en lugar de los siete que le fueron concedidos,

RESUELVE:

Conceder, previa revocatoria del Resuelto número 8040, arriba citado, quince (15) días de licencia al señor Virgilio Ramos, con lugar a sueldo y efectiva a partir del 27 de Noviembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuniquese y publiquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8170

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8170.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las dísposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la Dirección de Transportes y Talleres, así:

Angel Alvarez, Mecánico B/. 104.00 equivalente a 30 días (Desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2^{a} de Octubre de 1952).

Ramiro Ramón Arrocha, Llantero B/. 114.40 equivalente a 30 días (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª de Octubre de 1952).

Catalino Miranda, Lavador Carros B/. 72.80 equivalente a 30 días (Desde la 2ª quincena de Noviembre 1951 a la 1ª de Octubre de 1952),

Comuniquese y publiquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8171

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8171.—Panamá, 10 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Eufemio Cobos, Plomero B/.39.60 equivalente a 11 días (Desde la 2ª quincena de Abril de 1952 a la 2ª quincena de Octubre 1952).

Carlos A. Sondoval, Carpintero B/. 63.92 equivalente a 17 días (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Candelario Quintana, Pintor B/. 65.28, equivalente a 17 días (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que por Escritura Pública Número 2320 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Lilian Clara Ng de Neira, el esta-blecimiento comercial de Abarroteria y Refresquería "El Trópico", situado en la Calle 14 Este Nº 4, en la ciudad de Panamá.

(Artículo 777 del Cádigo de Comercio). Panamá, Diciembre 15 de 1954.

> Carlos Francisco Fong. Cédula: 47-88998.

L. 30.670 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el jui-cio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por el Lic. Didacio Silvera contra Rubén Darío Mora, se ha señalado el día treinta de Diciembre de 1954, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del

dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien:
"Un (1) carro automóvil, marca Oldsmobile, Sedán 38, con motor Nº F 849 734, de 6 cilindros, de dos puertas y 5 pasajeros, con placa particular Nº P-10420, con un número de cabezote, así: 408001-2."
Has a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y será postura admisible la que cubra la La base del remate es la suma de trescuentos dantocas (P./ 300.00) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, por tratarse de segundo remate. Se advierte a los interesados que si el día del remate no hay posturas se hará el remate al día siguiente por lo que se proponga. Para habilitarse como postor quiere cons gnar previamente en la Secretaria del Tribu-nal el 5% del avalúo.

Panamá, 14 de Diciembre de 1954.

La Secretaria del Juzgado 1º Municipal.

Ida Baiz de Rovetto.

(Unica publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Louis R. Semmers contra Sucesores de Hebert Dixon S. A., se ha señalado las horas legales del día treinta de diciembre en curso, para que tenga lugar en este Tribunal, med'ante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

d'ante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca distinguida con el número once mil cuatrocientos siete (11.407) de propiedad de la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A.", y que consiste en lote de terreno situado en la nueva población de Arraiján, Distuito de Arraiján, Provincia de Panamá, marcado con el late número diez y sels (16) Linderos: Norte, el lote número decisiete; Este, tenta de Carlos Icaza, y Oeste, Avenida Primera.

Medidas: Norte, treinta y cinco metros setenta centímetros; Sur, veintiséis metros ochenta centímetros; Este, veintidós metros y Oeste, veinte metros, ocupando una Superficie de 625 metros cuadrados. Sobre esta finca se encuentra construída una casa estilo chalet de un solo piso, de concreto, pisos de mosaicos y techo de aluminio con voiado de tejas, la cual mide ocho metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una Superfície de ochenta metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de nueve mil descientos balboas (Bf. 9.200.00) y se aceptará postura que cubra por lo menos la mitad de la base del remate. Si no se presentase postura alguna en el segundo remato, se efectuará un tercer remate el día treinta y uno (21) de este mes, en el que se admitirán postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postores se requiere consignar

cualquier suma.

Para habilitarse como postores se requiere consignar proviamente en el Tribunal el cinco por ciento de dicho

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repuias y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

For tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Panamá, 10 de Diciembre de 1954.

Panamá, 10 de Diciemore de 1885. El Secretario, Alguacil Ejecutor. Raúl Gmo. López G.

30.699 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER: Que Isabel Sánchez, mujer, mayor de edad, comerciante y con cédula de identidad personal número 4-113, por medio de apoderado especial solicita al Tribunal en memorial del 22 de los corrientes, la anulación de los cheques de gerencia números 100,546 y 100,547 expedidos por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juez del Circuito de Veraguas, el día 14 de noviembre de 1950, por la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) cada uno y que se ordene la renosición de los dos checada uno y que se ordene la renosición de los dos checada uno, y que se ordene la reposición de los dos cheques mencionados,

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 30.728 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Galindo, en su condición de Presidente y representante de la sociedad denominada "Camarones, S. A.", por medio de apoderado especial, ha solicitado al Tribunal que se le conceda a la dicha sociedad, título constitutivo de dominio sobre la motonave "Madelaine" construída a sus expensas y cuyas especificaciones son las siguientes: '69 pies de longitud; anchura 18'; altura 6'; con un mástil, un puente y una chimenea. 42.59 toneladas; 62.64 toneladas brutas; un motor Caterpillar de seis cilindros de 150 caballos de fuerza.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordi-nal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de terinta días, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer den-tro del término expresado y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publica-ción

ción. El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario, Eduardo Ferguson Martínez.

30.213 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

Al señor Regino Linares, varón, mayor de edad, ca-Al señor Regino Linares, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Lilia Guevara de Linares, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio

cio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación. blicación.

Panamá, 6 de Diciembre de 1954.

El Jueza

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

30,595 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré, al público, HACE SABER:

Que el señor Juan A. Cedeño Villarreal, varón, mayor de edad, casado, panameño, mecánico tornero, vecino de Chitré, cedulado Nº 26-2307, mediante apodecino de Chitré, cedulado Nº 26-2307, mediante apoderado y por escrito de fecha 20 de este mes solicita título de propiedad, en compra, de terreno (solar) Municipal dentro del área de esta población en la Avenida Herrera, con la descripción siguiente: Partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección S-18950' W- una distancia de 9.32 metros hasta llegar al punto 2; de allí se sigue en dirección N-6990 W- una distancia de 29.45 metros hasta llegar al punto 3; de allí se sigue en dirección N-14940'W, una distancia de 10.36 metros hasta llegar al punto 4: de allí se sigue alli se sigue en dirección N-14°40°W, una distancia de 10.36 metros hasta llegar al punto 4; de alií se sigue en dirección S-70°25°E- una distancia de 35.16 metros hasta llegar al punto de partida llamado UNO. Colinda por el Norte, con Cristina V. Vda. de Cedeño; por el Sur, con Avelino Ríos; Este, con Avenida Herrera; y Oeste, con herederos de Lito Solís. Tiene el lote extensión superficiaria de doscientos noventa y tres metros quadrades en existe desentes a sedes metros cuadrados con quince decimetros cuadrados (293.15m2.), y no hay en el construcción alguna, Estima el petente su valor en la cantidad de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

En cumplimiento al Acuerdo número UNO de 28 de Julio de 1947 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía Municipal por el término de treinta (30) días hábiles a las diez (10) a.m. de hoy veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Alcalde.

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

30.603 (Unica publicación)

AVISO NUMERO 39

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SARER: HACE SAFER:

Que se ha señalado el lunes 17 de Enero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública autorizada por la Resolución Nº 3360 de 7 de Diciembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca Nº 2960 de propiedad de la Nación, constituída por un globo de terreno de 10 hectáreas de superficie, inscrita en el Registro Público al tomo 314, folio 6, Sección de Los Santos. Los linderos, medidas y demás datos de dicha finca se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo. pectivo.

pectivo.

El precio básico es de B/. 15.00 la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las puiss y rapuiss.

puias y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en consignación del de de la licitación. de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello, el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura y mejoras con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

Imisterio de Hacienda. El contrato de venta que se celebre con el comprador querirá, para su validez, de la aprobación del Exemo, nor Presidente de la República, y si su valor pasare a quinientos balboas, precisará previamente el dictá-en favorable del Consejo de Gabinete. Para mayores detalles, en la Secretaria del Ministe-

rio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias. Panamá, 9 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio.

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

AVISO NUMERO 40

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y

Que se ha señalado el jueves 20 de Enero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hada y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 3359 de 7 de Diciembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 82 hectáreas con 2.900 metros cuadrados de superficie, denominado "El Mostrenco", que forma parte de la Finca Nº 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 484 tomo 31. Sección de de la Parica Nº 1752, de propiedad de la Nacion, inscripa en el Registro Público al folio 484, tomo 31, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Los linderos, medidas y demás datos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que

detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de B/. 5.25 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consigna-

Para habilitarse como postor se requiere la consigna-ción del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efec-tivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y tivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura y mejoras con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

nisterio de Hacienda.

El contrato de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Exemo, señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas, precisará previamente el dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 9 de Diciembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonaí Castillero Ureña se encuentra depositado un caballo con una silla vaquera, dicho caballo tiene un celor negro con un ferrete que lo distingue eu la siguiente forma "CO" y que fue capturado por dicho señor por encontrarse vagando por las calles de esta población sin dueño conocido.

En cumplimient de las dispriseros la calcada con contrarse c

de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de las dispsiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quién en considere en sus derechos del animal aludido compres es considere en sus derechos del animal aludido compres es considere en sus derechos del animal aludido compres es considere en sus derechos del animal aludido compres es considere en sus derechos del animal aludido compres es considere en sus derechos del animal aludido compres es consideres en sus derechos del animal aludido compres es consideres en sus derechos del animal aludido compres es consideres del considere de la considere del considere de la considere del considere d se considere en sus derechos del animal aludido ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. Ocú, Septiembre 13 de 1954.

El Alcalde,

JOSE DE LA R. MIRONES.

El Secretario,

Alcibíades Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Hernández, varón, mayor de edad, panameño vecino de Jorones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado y cedulado bajo el Nº 55-937, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas la adjudicación, del globo del terreno denominado "La Roboro", con compres de letereno denominado "La Roboro". Boboré", en compra, el cual tiene una superficie de veinte y seis hectáreas con nueve mil novecientos me-tros cuadrados (26 Hts. 9.900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Éduardo Rodríguez y José González;

Este, José González, Cerro Manicuaito y terrenos na-

cionales, y Oeste, Juan Malek y terrenos nacionales. Este te-rreno está cercado y cultivado en su mayor parte.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este lan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos en tiempo oportuno. tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Julio de 1954. El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5224 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 128

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Victor Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, comerciante, casado y cedulado bajo el Número 60-5605, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldio nacional denominado o que él denomina "Tabasará", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintiocho hectáreas con cinco mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (28 Hts. 5.564 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Desembocadura de la Quebrada Escoba y predio de Lucas Gaytán:
Sur, Puente del Río Tabasará, Carretera Central (no

Sur, Puente del Río Tabasará, Carretera Central (no la ruta que sigue la carretera Interamericana); Finca Arias Espinosa y tierras nacionales;

Este, Piedra de Quebrada Canoa, tierras nacionales posesión de Pantaleón Pérez, y Oeste, Río Tabasará desde la Boca de la Quebra-

Oeste, Río Tabasará desde la Boca de la Quebrada Escoba hasta el Charco Batea.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen
la materia, se dispone hacer fijar una copia de este
Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término
legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en
esta Administración por igual término, y otra se le
entregará al interesado para que la haga publicar por
tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la
capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus
derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en
tiembo oportuno. tiempo oportuno. Santiago, 1º de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

30,529 (Tercera publicación)

Impreuta Nazional.-Orden 2212